Contrato N° 08/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma BE PUBLICITARIA
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Dr. CARLOS FILIZZOLA PALLARÉS**, Ministro del Interior, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda,** con RUC 912973-1, domiciliada en Luis de Granada N° 812 c/ Marcelino Noutz, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ANTONIO OJEDA BURGOS**, con Cédula de Identidad N° 912.973, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Contratación Vía Excepción N° 02/2012** para **"Contratación de Servicios de Publicidad y Propaganda – Ad Referéndum"**, autorizada por **Resolución de Adjudicación N° 76 de fecha 31 de enero de 2012**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato N° 76/12 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Ejercicio Fiscal 2012 Ad Referéndum, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

*3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 229.124.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento para la **Contratación Vía Excepción N° 02/2012** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, según Resolución N° 67 de fecha 27 de enero de 2012.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo hasta tres meses posteriores a la firma.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

*6.1. Lista de servicios adjudicados conforme a la **PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*Servicios de Publicidad y Propaganda*	*Unidad*	*Evento*	*1*	*600.000.000*	*600.000.000*
Total						***600.000.000.-***

1

MINISTERIO DEL INTERIOR · MINISTRO

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
6.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. PLAZO Y LUGAR

7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado será en forma inmediata a partir de la firma del contrato conforme a la Sección III Requisitos de Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir posterior de haberse firmado el contrato.

*7.1.4 Las prorrogas de plazo de entrega de los servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las responsabilidad del **CONTRATISTA.***

7.2 FISCALIZACIÓN.

*La convocante, ejercerá la fiscalización de los servicios proveídos por el **CONTRATISTA**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:*

- ***a)*** *Inspeccionar que todos los servicios proveídos por el **CONTRATISTA** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.*
- ***b)*** *Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.*
- ***c)*** *Examinar cualquier reclamo presentado por el **CONTRATISTA** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.*

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1 *El suministro de los servicios adjudicados se realizarán conforme a la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, a través de la emisión de las Órdenes de Servicios.*

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO

9.1 Los pagos de los servicios se realizarán conforme al Decreto N° 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas del servicio previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
9.2 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
9.3 Las facturas y los documentos correspondientes deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico de la sede central del Ministerio del Interior.
9.4 Los pagos quedan sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 (Ad Referéndum).

CLÁUSULA DÉCIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se establece anticipos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

11.1. Garantía de Anticipo (NO APLICA)

11.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de

MINISTERIO DEL INTERIOR · MINISTRO

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

*"**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**". La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. **La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato.***

*11.3. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; **(b)** póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Anexo V.*

*11.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA** conforme a la ley y al contrato.*

*11.5 La garantía de cumplimiento será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada tres (3) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CAMPAÑA DE ADVERTENCIA SOBRE LAS SANCIONES POR LAS LLAMADAS FALSAS AL SISTEMA 911 Campaña de dos semanas comunicando sobre las reglamentaciones y el correcto uso del 911, con un mensaje solapado comunicando que el mismo tendrá un riguroso control de llamadas y que serán registradas y los que realicen llamadas falsas, serán pasibles de sanciones previstas en la Ley. También se mencionará los avances en materia tecnológica y respuesta.			
CANT.	**MATERIALES**	**MEDIDAS**	**LUGAR**
	CARTELES, ZONAS DE VERANEO POR LA CONCURRENCIA		
3	CARTELES RUTEROS, MEDIDAS EN VINILO Y CHAPA INFRAESTRUCTURA EN HIERRO.	6X3MTS.	SAN BERNARDINO
2	CARTELES RUTEROS, MEDIDAS EN VINILO Y CHAPA INFRAESTRUCTURA EN HIERRO.	6X3MTS.	ENCARNACION
2	CARTELS RUTEROS, MEDIDAS DE EN VINILO Y CHAPA INFRAESTRUCTURA EN HIERRO.	6X3MTS.	VILLA FLORIDA
	CALCOMANIAS		
30.000	CALCOMANIAS PARA VEHICULOS, CIRCULARES DOS LOGOTIPOS Y CONSEJOS DE LA IDEA CENTRAL, IMPRESOS A FULL COLOR EN ADHESIVOS	15 CMS. DE DIAMETRO.	A DISTRIBUIR EN LOS LUGARES DE VERANEO
	DIPTICOS		
30.000	DIPTICOS DE COMUNICACIÓN, PROMOCION, ADVERTENCIAS Y CONSEJOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA 911. IMPRESO EN PAPEL ILUSTRACION 115 GRS, FULL COLOR	39 X 20 CMS. ABIERTO	A DISTRIBUIR EN LOS LUGARES DE VERANEO
	ANUNCIOS EN PRENSA ESCRITA		
2	ABC	6X18, FULL COLOR	COB. NACIONAL
2	POPULAR	6X18, FULL COLOR	COB. NACIONAL
2	U. HORA	6X18, FULL COLOR	COB. NACIONAL
	TELEVISION		
22	CANAL 9	SPOTS DE 35 SEGUNDOS	COB. NACIONAL
22	TELEFUTURO	SPOTS DE 35 SEGUNDOS	COB. NACIONAL
	(ENTREVISTAS SOBRE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE LA MAÑANA DONDE SE HARA LA PAUTA)		COB. NACIONAL
	PROMOCION		
6	PROMOTORAS CON UNIFORMES PARA PROMOCIONES Y ENTREGA DE MATERIALES PROMOCIONALES EN LAS AREAS AFECTADAS, CON MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIATICO LOS FINES DE SEMANA.	TODOS LOS FINES DE SEMANA	SAN BERNARDINO, ENCARNACION
		DURANTE UN MES.	VILLA FLORIDA, AREGUA
	RADIOS		
180	EMISION DE SPOTS EN RADIOS FM, PREFERENTEMENTE EN PROGRAMAS DE VERANO E INFORMATIVOS.	SPOTS DE 35 SEGUNDOS, ENTREVISTAS SOBRE EL OPERATIVO	
	DIGITAL		

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTRO

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

1	ABC	BANNERS DIGITALES EN EDICIONES DIGITALES DE LOS MEDIOS MÁS IMPORTANTES DURANTE LA TEMPORADA.	COB. NACIONAL
1	U. HORA		
1	POPULAR		

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Comprador o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO
EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
b) *Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA.***
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA**.*
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará de a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*

MINISTERIO DEL INTERIOR · MINISTRO

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

b) *Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*

Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de enero de 2012.

Sr. Antonio Ojeda Burgos	***Dr. Carlos Filizzola Pallarés***
Representante Legal	*Ministro*
BE PUBLICITARIA	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

MINISTERIO DEL INTERIOR · MINISTRO